

# Municipalidad Provincial de Talara

## ACUERDO DE CONCEJO 33-04-2016-MPT

Talara, veinte de Abril del dos mil dieciséis - - - - -

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 05-04-2016-MPT de fecha 19.04.2016 el Dictamen N° 6-04-2016-CAL-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales, sobre Pronunciamiento de proceso de Concesión para la distribución de Gas Natural en Región Piura y;

### CONSIDERANDO:

- Que, mediante INFORME N°362-04-2016-OAJ-MPT de fecha 8 de abril del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica como órgano de asesoría de este provincial informa que el Señor Alcalde José Bolo Bancayán ha presentado ante las autoridades del Gobierno Central temas puntuales respecto al Proceso de Concesión para la distribución de Gas natural en la región Piura, como son: la verdadera masificación de Gas, un precio justo y la realización de una Audiencia Pública en Talara.
- Que, debido a la irregular forma en que se viene ejerciendo el proceso de Concesión para la distribución de Gas Natural para la región Piura, excluyendo de sus beneficios arbitrariamente a buena parte de la población y atentando contra los intereses del Proyecto de Modernización de la Refinería de Talara, declarada de interés nacional, lo que podría ocasionar protestas de la población.

Que, en realidad fue anunciada recientemente por la Defensoría del Pueblo, quien en un informe publicado en el mes de febrero identifican a Talara como una de las cinco ciudades con mayor conflictividad social en el país y con el riesgo latente de experimentar una escala de significativa violencia, sin que las autoridades nacionales tomen NINGUNA ACCIÓN PREVENTIVA.

- Por lo que Talara se encuentra en crisis debido a la negligencia y desinterés que muestran las autoridades nacionales, por ello exigimos:

#### I. UNA VERDADERA MASIFICACIÓN DEL GAS

- El Ministerio de Energía y Minas determinó que solo 5 ciudades costeras de la región Piura sean beneficiadas del gas como Los Órganos y el Alto, además de otra ciudades de la Región como: Chulucanas, La Unión, Catacaos, Tambogrande, Vice, Huancabamba, Canchaque y Huarmaca. Con ello, el Gobierno cumple su promesa de beneficiar a ciudades en pobreza extrema con acceso al gas natural.
- Por si fuera poco, la propuesta realizada por Gases del Norte, empresa a quien sería otorgada en concesión ha sido aprobada por Osinergmin con la obligación de realizar la irrisoria cifra de 64 mil conexiones domiciliarias en 3 años, teniendo la región Piura casi 2 millones de habitantes.

#### II. PRECIO JUSTO

- Osinergmin, no ha informado debidamente a la población respecto a las tarifas que están por aprobarse, ya que en todo momento el ente regulador hace referencia únicamente a las tarifas de gas S/ 17 soles, pero no menciona los costos de instalación, interna cuya suma resulta más de 250 dólares por familia. Por tanto, no hay beneficio para el pueblo.



# Municipalidad Provincial de Talara

- ¿Cuál es el interés de este gobierno de entregar a toda la Región Piura en una concesión a dedo que solo beneficiaría a sólo 64,000 beneficiarios ¿
- Todos hemos escuchado las propuestas de los candidatos a la Presidencia quienes se han comprometido a realizar millones de Conexiones a un costo de S/ 10 soles mensuales, entonces ¿ Porque se quiere firmar a toda costa una concesión excluyendo a miles de habitantes y a un precio injusto para nuestra Región ¿ . Este gobierno está de salida y no puede decidir entregar una concesión a 30 años cuando todos sabemos que es posible beneficiar a muchos más ciudadanos, incluyendo a nuestros hermanos olvidados de los Órganos y el Alto .

## III AUDIENCIA PUBLICA EN TALARA

- Osinergmin vulnera la Ley N° 27838 de Transparencia y simplificación de los procedimientos regulatorios de tarifas , ya que en el artículo 7° de dicha Ley , obliga a los Organismos Reguladores a realizar audiencias públicas descentralizadas para sustentar y exponer los criterios , metodología , estudios, informes , modelos económicos o dictámenes con el objetivo de justificación en la fijación de las tarifas reguladas . A pesar de nuestros reiterados pedidos , OSINERGMIN , se ha negado a realizar una audiencia en Talara , aduciendo que no somos parte beneficiada del proyecto .
- Además el artículo 9° de la Resolución de Consejo Directivo del OSINERGMIN N° 080-2012-OS/CD , aprueba la norma de procedimientos para fijación de Precios Regulados , en donde se establece que las audiencias públicas deberán realizarse en una o más ciudades . Pero OSINERGMIN solo ha realizado audiencia en el centro de Piura dejando de lado a todas las ciudades.

- Que, en tal sentido, según el Dictamen N° 6-04-2016-CAL-MPT, de la Comisión de Asuntos Legales considera VIABLE la propuesta de que formule el Alcalde como titular de la Entidad Municipal , tomando en cuenta que, dentro de sus atribuciones en conformidad con el Artículo 20° numeral 1 de la Ley N° 27972, se le ha conferido el defender y cautelar los derechos e intereses de los vecinos, de manera que, a fin de que el Concejo Municipal tome conocimiento de la situación presentada que viene realizando OSINERGMIN, sugiere que, el expediente sea derivado a Sesión de Concejo, en aplicación al Artículo 41° de la Ley N°27972, por lo cual es de la OPINION: Que la iniciativa que formula el Alcalde , respecto al proceso de concesión para la distribución de Gas natural en la región Piura, tienen asidero no solo fáctico , sino también jurídico, en conformidad con el Artículo 20° numeral 1 de la ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 preceptúa que, los Gobiernos locales, son gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. la autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las



# Municipalidad Provincial de Talara

correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

- Que, el Artículo 41º de la norma antes acotada prescribe que: " Los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.
- Qué, a efectos de emitir el presente dictamen, se ha tenido a la vista el Informe de las áreas competentes como son: La Oficina de Asesoría Jurídica, la misma que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órgano de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.
- Que, consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores, los actuados deben elevarse a la Sesión de Concejo, para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto en mayoría de los Señores Regidores, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

## SE ACUERDA:

1. **DECLARAR VIABLE**, la Propuesta que formula el señor Alcalde José Bolo Bancayán, respecto al Proceso de Concesión para la Distribución de Gas Natural en la Región Piura.
2. **DISPONER**, la Publicación en la Página Web de esta Institución .
3. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a Despacho de Alcaldía, Oficina de Asesoría Jurídica, Secretaria General y la Oficina de Tecnología y Comunicaciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y SE ENTREGA.

ABOG. LUPITA MARIANNE ZAPATA ABAD  
SECRETARÍA GENERAL



SR. JOSÉ BOLO BANCAYÁN  
ALCALDE PROVINCIAL

